

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 24 Noviembre 1889.*)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y seis Concejales del Ayuntamiento de Lantadilla, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 12 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Alcalde D. Esteban García, y de los Concejales D. Norberto Rodríguez, D. Atanasio García, D. Saturnino Fernández, don Venancio Puebla, D. Claudio Lobo y D. Sinfioriano González, que formaban parte del Ayuntamiento de Lantadilla, decretada por el Gobernador de Palencia en 22 de Octubre último.

Resulta que D. Sebastián González denunció el hecho de que se le había negado varias veces la exhibición del padrón de vecindad, sobre lo que se pasaron los antecedentes al Juez municipal; que otros varios vecinos expusieron también que el Alcalde no notificaba á los interesados los acuerdos sobre rectificación de las listas, ni remitía á la Comisión provincial los antecedentes; que el señor Teniente de Alcalde, D. Cenón Lantada, se quejó al Gobernador de que el Alcalde, en sus ausencias, no delegaba en él la jurisdicción, sino en el segundo Teniente, faltando á lo que dispone el segundo párrafo del art. 117 de la ley Municipal, y excusándose con que no tenía confianza en él; que el mismo Lantada denunció el hecho de que, existiendo reintegrables á las arcas municipales muchos miles de pesetas (26.720, según la certificación del Secretario del Gobierno de la provincia), nada hacía la Alcaldía para procurar su ingreso, ni publicaba los extractos trimestrales de los acuerdos de la Corporación, que se reunía muchas veces en casa del Secretario, según su dicho, aunque han declarado lo contrario los que declararon ante el Jefe del puesto de la Guardia civil; que publicada la ley de 2 de Mayo y la circular del día 4 prorrogando las elecciones municipales para el mes de Diciembre, el Ayuntamiento acordó, á excepción del primer Teniente de Alcalde, no formar el padrón de vecindad, que había tenido pocas alteraciones, por lo que han

sido multados, y el Secretario, cada uno en la cantidad de 100 pesetas, que han satisfecho, y motivó una alzada á ese Ministerio; que las listas que se acompañan se han publicado sin ajustarse al modelo; que, según acta notarial, no se sabe si la rúbrica en las hojas del padrón es del Alcalde; que otros vecinos denunciaron el hecho de que en la formación de la Junta municipal se había contravenido á los artículos 66, 67 y 68 de la ley orgánica, y que efectivamente aparece una copia del acta de 14 de Julio designando los Vocales de la misma y un edicto del 1.º de Septiembre último anunciando el sorteo para el día 14, constando además, según el Alcalde, que no se ha hecho la división por Secciones por entender que no existía más clase de contribuyentes que la agrícola; que el presupuesto adicional fué devuelto por el Gobernador después de imponer multas para que se corrigiesen sus defectos, y aun no han cumplido lo mandado; que en el último presupuesto ordinario se han dejado de incluir entre los ingresos 2 129 pesetas de intereses de inscripciones de Propios, que no se acredita se hayan enajenado en virtud de la correspondiente autorización.

La Comisión provincial informa en el expediente sobre la no publicación del padrón vecinal, manifestando que esto, efecto de las circunstancias del pueblo, fué suplido cumpliendo las órdenes del Gobernador, con la publicidad en Agosto del padrón vecinal, y con el derecho concedido en un plazo extraordinario para reclamar, por lo que se acordó en 31 del mismo mes la confección de las listas, por lo que se creía que debía desestimarse la denuncia, sin perjuicio de la reserva de derecho al que la hizo.

En cuanto á la constitución de la Junta municipal, la Comisión informa que es nula, que deben formarse las Secciones, multarse al Alcalde y á los Concejales y al Teniente de Alcalde Lantada, por su falta de asistencia á varias sesiones, y que se pase á los Tribunales lo relativo á la contradicción entre el acta de 14 de Julio y el edicto de 1.º de Septiembre, por si pudiera haber falsedad en alguno de estos documentos.

El Gobernador, fundado en que no han servido de corrección al Ayuntamiento las multas impuestas en su desobediencia á la ley de 2 de Mayo, en que aunque no se ha justificado que dejó de celebrar las sesiones en la Casa Ayuntamiento, no es comprensible que el primer Teniente Alcalde no haya podido asistir á ninguna de ellas, en la viciosa constitución de la Junta municipal, y en el abandono, por no calificarlo de otro modo, que demuestra el no haber hecho efectivos los alcances á favor del Ayuntamiento, formar defectuosamente el pre-

supuesto adicional, y dejar de incluir sin causa, entre los ingresos del ordinario, la renta de los bienes de Propios, suspendió al Alcalde y seis Concejales indicados.

Además acompaña el Gobernador copia del acta del arqueo extraordinario celebrado en 31 de Octubre, que demuestra que no hay Caja de fondos, ni libro de caudales.

La Subsecretaría de ese Ministerio estima procedente la medida adoptada, y efectivamente lo es, pues la falta de obediencia á las leyes y á las órdenes superiores que ha sido castigada con varias multas, y en materia de tal importancia, como la formación del padrón vecinal y la organización de la Junta municipal, acerca de cuyo último punto puede haber materia constitutiva de delito, así como en el referente á la omisión en el presupuesto ordinario de ingresos de importancia, y el abandono por parte del Ayuntamiento de lo relativo á los alcances á favor de las arcas municipales, demuestran sobradamente que, con arreglo á los artículos 180, 182 y 189 de la ley Municipal, es justa la corrección impuesta:

Por ello la Sección opina que se debe confirmar la suspensión del Alcalde y seis Concejales del Ayuntamiento del Lantadilla, decretada por el Gobernador de Palencia, y que se pasen los antecedentes á los Tribunales de justicia á los efectos oportunos.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

(Gaceta 20 Noviembre 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

No habiendo producido efecto, por falta de licitadores, la tercera subasta celebrada en Belmonte para la adjudicación de los pastos del monte Bajo ó de la Concha, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del reglamento del ramo, y después de haber sido reducido nuevamente el tipo por el Ingeniero Jefe de este distrito forestal, se celebre una cuarta y última el día 6 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, bajo las mismas

condiciones que las anteriores, y por el tipo de 150 pesetas, si bien añadiendo que el rematante tendrá derecho á usar con sus ganados el paso que se señaló el año anterior para entrar en los cuarteles vedados.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de montes, y actuando el Secretario del Ayuntamiento.

No producirá efectos el remate hasta que por este Gobierno recaiga la oportuna aprobación, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Municipio para que puedan enterarse de él los que quieran.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

NEGOCIADO 3.º—Circular.

Según me manifiesta el Alcalde de Berruoco, en 20 del actual le fueron robadas dos caballerías al vecino de Castejón de Tornos (Teruel) Manuel Sebastián, de las señas que á continuación se indican.

Lo que se hace público por medio de la presente para que la persona que sepa el paradero de las referidas caballerías lo ponga, bien en conocimiento del Alcalde de dicho pueblo ó en el de este Gobierno.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Pedro Agustín Herrero.

Señas.

Una mula, pelo castaño, de 8 años, alzada 7 palmos; va herrada de los cuatro pies.

Un burro, pelo negro, de 4 años, alzada 6 palmos, con pelo blanco, orejas bastantes anchas, capón.

SECCIÓN QUINTA.

JUNTA DEL CANAL IMPERIAL DE ARAGÓN.

La Junta ha dispuesto la venta en pública subasta de varios lotes de árboles, para madera de construcción, propiedad del Canal.

La subasta se verificará á las once de la mañana del día 4 de Diciembre próximo, por medio de pliegos cerrados, en las oficinas de dicha Junta. En éstas se hallarán de manifiesto las relaciones de los lotes y el pliego de condiciones á que ha de sujetarse la licitación.

Las proposiciones deberán cubrir el tipo de tasación del lote á que se refieran, y presentarse acompañadas del documento que justifique haber depo-

sitado en garantía el 10 por 100 del importe de aquél; de otro modo no serán admitidas.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1889.—El Vicepresidente, Barón de la Linde.—El Vocal Secretario, Antonio García Gil.

SECCIÓN SEXTA.

Verificados los repartimientos de aceite, vinos y aguardientes y licores para el presente ejercicio económico, se encuentran de manifiesto al público por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que en dicho período puedan presentar los interesados las reclamaciones que crean oportunas.

Villalba 22 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Antonio Herruz.

El repartimiento de consumos, cereales y sal, así como también el del encabezamiento gremial por el grupo de líquidos y el de alcoholes, correspondientes al año 1889-90, se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva del Huerva 22 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Pedro Burdio.

La recaudación de las contribuciones territorial y subsidio, perteneciente á esta villa, estará abierta en los días 27 y 28 del actual, de ocho á doce de la mañana.

Carenas 24 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Ignacio López.

El reparto de consumos, cereales y sal, así como también el de la cantidad correspondiente al grupo de líquidos, con arreglo á las disposiciones legales vigentes, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, en la que se admitirán las reclamaciones que presenten los contribuyentes en aquéllos comprendidos.

Bardallur 22 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Justo Aznar Lázaro.

El repartimiento de consumos de esta villa, á excepción del grupo de líquidos, formado para el corriente año económico de 1889-90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días, á contar desde la fecha que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Nombrevilla 22 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Domingo Lorente.

El reparto del impuesto de vinos de todas clases y vinagre, distribuido entre cosecheros y expendedores para el corriente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles de oficina, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Muel 22 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Vicente Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE ENERO DE 1890.

RELACION nominal de los compradores de bienes de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Acaudales Ajarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONCLUSIÓN)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. José Gilaberte.....	Tarazona.	Casa.	Tarazona.	Estado.	17	en 25 de Enero de 1890.....	107'50
José Boli.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Id.	19	en 14 idem idem.....	67'05
Domingo Blanquez.....	Idem.	Id.	Idem.	Clero.	282	en idem idem.....	108'35
José Blasco.....	Idem.	Id.	Mediana.	Id.	20	en idem idem.....	83'10
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	1	en idem idem.....	16'87
Santiago Asensio.....	Mediana.	Id.	Idem.	Id.	2	en idem idem.....	70
Ignacio Asensio.....	Zaragoza.	Casa.	Idem.	Id.	3	en idem idem.....	147
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	5	en idem idem.....	149
Ambrosio Belled.....	Pina.	Id.	Pina.	Id.	6	en idem idem.....	215
Bias Requena.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Id.	9	en idem idem.....	175'05
Damaso Sinués.....	Idem.	Id.	Pastriz.	Id.	11	en 22 idem idem.....	150
Juan Belay.....	Idem.	Casa.	Zaragoza.	Id.	26	en idem idem.....	81'70
Joaquín Sevilla.....	Idem.	Campo.	Pastriz.	Id.	30	en 27 idem idem.....	197'50
Narciso García.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	31	en idem idem.....	110'15
Mariano Urchaga.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	32	en idem idem.....	77'90
José Palomar.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	33	en idem idem.....	67'70
Modesto Layus.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	38	en 28 idem idem.....	62'10
Juan Ferrando.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	39	en idem idem.....	149'10
Juan Belay.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	41	en idem idem.....	47'80
Valero Aznar.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	42	en idem idem.....	159'75
Cándido Urbezu.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	43	en idem idem.....	45'75
Rafael Estrada.....	María.	Id.	María.	Id.	47	en idem idem.....	82'25
El mismo.....	Zaragoza.	Id.	Pastriz.	Id.	48	en idem idem.....	141'20
Isidro Pintre.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	49	en idem idem.....	36'25
Melchor Meseguer.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	51	en idem idem.....	50'65
Lorenzo Alber.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	52	en idem idem.....	10'12
Juan Gajón.....	María.	Id.	María.	Id.	53	en idem idem.....	16'65
Antonio Gapons.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	55	en idem idem.....	28'15
Pedro Belled.....	Cadrete.	Id.	Cadrete.	Id.	57	en idem idem.....	223'75
Clemente Aznar.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	58	en idem idem.....	124'90
Lorenzo Alber.....	Idem.	Id.	Puebla de Alfandén.	Id.	16 y 17	en idem idem.....	88'75
Andrés García.....	María.	Id.	Idem.	Id.	17	en idem idem.....	241'95
Rafael Lastrada.....	Zaragoza.	Id.	María.	Id.	63	en idem idem.....	35'60
Melchor Gavín.....	Idem.	Id.	Utebo.	Id.	64	en idem idem.....	30'30
Lorenzo Pérez.....	Pastriz.	Id.	Idem.	Id.	65	en idem idem.....	160'85
Mariano Ciriquián.....	Puebla de Alfandén.	Id.	Puebla de Alfandén.	Id.	68	en idem idem.....	65
Manuel Mainar.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	73	en 30 idem idem.....	21'50
Ciriaco Abad.....	Mediana.	Id.	Idem.	Id.	74	en idem idem.....	
	Carriñena.	Pajar.	Carriñena.	Id.	24	en 13 idem idem.....	
	Casa.	Casa.		Id.	312		

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelina Abad, vecina que fué de esta capital, para que en término de 10 dias comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que resultan contra la misma en causa que se le sigue sobre desaparición de su domicilio y sustracción de ropas.

Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y en su caso la pongan á mi disposición en las Cárceles de esta ciudad, en calidad de detenida.

Dada en Zaragoza á 21 de Noviembre de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Mariano Francés y Cubero, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de ocho dias comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Romualdo Paraiso, para la práctica de una diligencia judicial en diligencias de ejecución de sentencia procedentes de autos ejecutivos instados contra el mismo por sus hermanos D. Matías y don Franco; advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 23 de Noviembre de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Cédula de citación.

El Sr. D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en diligencias de jure y declare preparatorias de ejecución instadas por el Procurador D. Angel Ordás, en nombre y representación de D. Pedro Pellicer y Mora, contra D. Manuel Sanz de Larrea, ha acordado en providencia de esta fecha, á solicitud del indicado Procurador, que dicho Sr. Sanz de Larrea comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm 64, el día 4 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, para absolver cierta posición; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1889.—El Administrador, Joaquín Berned.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Pascual Condé.....	Zaragoza.	Campo.	Juslibol.	Clero.	26	10 en 3 de Enero de 1890.....	135
Marcelino Bordonaba.....	San Mateo.	Id.	San Mateo.	Id.	62	en 26 idem idem.....	40'60
Joaquín Forcada.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	183	en idem idem.....	31'50
Eusebio García.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	184	en idem idem.....	81'20
Salvador Tirado.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	185	en idem idem.....	50'80
Joaquín Forcada.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	186	en idem idem.....	40'60
Lino Solanas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	187	en idem idem.....	33'80
Joaquín Forcada.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	188	en idem idem.....	94'50
Antonio Solanas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	189	en idem idem.....	110'30
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	190	en idem idem.....	25'40
Joaquín Forcada.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	191	en idem idem.....	135
Pablo Lorente.....	Daroca.	Censo.	Idem.	Propios.	192	en idem idem.....	53'86
Fulgencio Sancho.....	Longares.	Monte.	Daroca.	Id.	17	en 5 idem idem.....	176
Simón Garcés.....	Luesia.	Dehesa.	Longares.	Id.	43	en 28 idem idem.....	550
Gabriel Sostrada.....	Madrid.	Id.	Luesia.	Id.	73	en 10 idem idem.....	1.050
José Jimeno Pérez.....	Quinto.	Id.	Zuera.	Id.	167	en 11 idem idem.....	3.780
El mismo.....	Idem.	Mejana.	Pina.	Id.	168	en idem idem.....	6.862'50
			Idem.	Id.	169	en idem idem.....	

Y para que llegue á conocimiento del repetido D. Manuel Sanz de Larrea, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Zaragoza á 22 de Noviembre de 1889.—El Escribano, Remualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades pecuniarias, impuestas al penado Silvestre Insa, en causa contra el mismo, sobre lesiones, se saca á la venta en pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación,

Una caseta, con dos estancias, en un piso de que consta, situada en el monte de Torrero, demarcada con el núm. 41, de construcción de adobe; confrontante por su frente con carretera, por su derecha con camino, por su izquierda con otra de Joaquín Espada y por su espalda con tierras de Cristóbal Val: tasada en 385 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (Democracia, 62), el día 13 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, sin que sea admisible postura alguna inferior á cubrir la mitad del valor de la finca, ni tampoco si los licitadores no han hecho previamente depósito del 10 por 100; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad del referido inmueble.

Dado en Zaragoza á 18 de Noviembre de 1889.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Cédula de citación de remate.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en autos ejecutivos instados por D. Celestino Serrano, contra D. Alejandro Domingo, en reclamación de 825 pesetas, ha acordado citar de remate á dicho Sr. Domingo, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga á la ejecución si viere convenirle.

Y para que la presente sirva de cédula de citación de remate á D. Alejandro Domingo, cuyo domicilio se ignora, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo con lo acordado, la extiendo en Zaragoza á 22 de Noviembre de 1889.—El actuario, José Guitarte.

Ejea de los Caballeros.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa sobre lesiones á Mariano Tenías Martínez, se sacan á la venta en pública, doble y simultánea subasta, las fincas si-

guientes, sitas en la villa de Luna y sus términos:

1.^a Un huerto, sito en la partida de los Huertos, de cabida de 14 áreas y 30 centiáreas; linda al Saliente con huerto de Manuel Hernández, al Mediodía y Poniente con callizo de los Huertos y al Norte con huerto de herederos de Ramón Tolosana: tasado en 600 pesetas.

2.^a Una viña, sita en la partida de PUISANOVA, de cabida una hectárea, 61 áreas y 72 centiáreas; linda al Saliente con viña de Mariano Lambán, al Mediodía con otra de Doroteo Tenías, y al Poniente y Norte con montes comunes: tasada en 450 pesetas.

3.^a Una casa, sita en la calle de las Herrerías, señalada con el núm. 6, que consta de dos pisos y 16 metros cuadrados; linda por la derecha entrando con otra de Pascual Samper, por la izquierda con otra de Sancho Trullenque y por la espalda con corral de Antonio Espinel: tasada en 700 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Luna el día 21 de Diciembre próximo, á las once de la mañana; y se advierte que para tomar parte en ella habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que será obligación del rematante pagar los gastos de liquidación del expediente posesorio instruido, antes del otorgamiento de la escritura de venta, si bien le será deducido del total importe del remate.

Dado en Ejea de los Caballeros á 21 de Noviembre de 1889.—Isidro Liesa.—D. S. O., Román Polo.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á José Castán Boned, vecino que fué de Murillo de Gállego, en causa contra el mismo y su hijo José Castán Pérez, sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Una mesa de pino: tasada en 2 pesetas.

Otra id. id.: en 1 peseta

Un banco: en 37 céntimos.

Otro id.: en 25 id.

Un cubete de pino: en 10 id.

Una medida de cuartal: en 10 id.

Otra medio almud: en 10 id.

Una silla de pino: en 35 id.

Otra id. id.: en 20 id.

Tres sillas: en 75 id.

Un picador de madera: en 5 id.

Una bacía para fregar: en 15 id.

Una olla de hierro: en 50 id.

Una cacerola de id.: en 25 id.

Dos sartenes pequeñas: en 5 id.

Una sartén mediana: en 5 id.

Seis cucharas de empeltre: en 6 id.

Doce tenedores de id.: en 12 id.

Diez y siete cucharas de madera: en 12 id.

Dos parrillas de alambre: en 10 id.
 Tres candiles: en 15 id.
 Un candil para gas: en 5 id.
 Un especiero: en 1 id.
 Una aceitera: en 10 id.
 Un embajador: en 1 id.
 Una jarra: en 15 id.
 Una docena de platos: en 37 id.
 Nueve platos de vajilla blanca: en 50 id.
 Otros cinco platos: en 25 id.
 Tres fuentes de vajilla blanca: en 15 id.
 Dos fuentes de vajilla roya: en 5 id.
 Dos torteras de tierra: en 10 id.
 Doce jicaras: en 25 id.
 Doce cazuelas: en 25 id.
 Doce pucheros: en 25 id.
 Un cántaro: en 5 id.
 Una tinaja: en 1 peseta 25 céntimos.
 Siete coberteras: en 10 id.
 Otra cobertera de hierro: en 5 id.
 Una fiambra: en 10 id.
 Una chocolatera: en 10 id.
 Un fuelle: en 2 id.
 Una linterna: en 4 id.
 Un lavamanos de madera con su barreño y toalla: en 25 id.
 Una arca de pino con cerraja y llave con cuatro sábanas de estopa, una de lino y otra de cáñamo: en 5 pesetas 50 céntimos.
 Dos manteles de lino: en 10 céntimos.
 Cuatro servilletas: en 20 id.
 Dos toallones: en 6 id.
 Otra arca vieja con cuatro camisas remendadas: en 1 peseta 25 céntimos.
 Dos vasos de cristal: en 12 id.
 Una botella de id.: en 10 id.
 Una tinaja: en 1 peseta.
 Un baste viejo con una cincha: en 75 id.
 Dos porrones: en 25 id.

Inmuebles.

1.º Un huerto en el Espadero, término de Agüero, de una hanega, siete almudes; linda al Saliente con tierras de José Castán Boned, al Mediodía con otro de Juan Ramón Castán, y al Poniente y Norte con Varellón del Espadero: tasado en 300 pesetas.
 2.º Una viña en el Varellón, término de Agüero, de cinco fanegas; que linda al Saliente con otra de Mariano Gil, al Mediodía con camino, al Poniente con otra de Julián Cativiela y al Norte con otra de Vicente Ara: tasada en 500 pesetas.
 3.º Otra viña en el Espadero, de 12 fanegas; que linda al Saliente con Varellón de Espadero, al Mediodía con camino público, al Poniente con otra de Pedro José Santa María y al Norte con camino y viña de Juan Ramón Castán: tasada en 750 pesetas.
 4.º Un huerto en el Cubo, término de Agüero, de seis almudes; que linda al Saliente con otro de Gregorio Britos, al Mediodía con otro de Mariano Castán, al Poniente con otro de Sebastián Gállego y al Norte con otro de herederos de Martín Gállego: tasado en 250 pesetas.
 5.º Un corral y pajar en la calle de San Pedro del pueblo de Agüero; que linda al Saliente con callejón de los Huertos, al Mediodía y Poniente con

camino público y al Norte con huerto del mismo José Castán Boned: tasado en 750 pesetas.

6.º Y otro corral en la misma calle de San Pedro; que linda al Saliente, Mediodía, Poniente y Norte con camino de San Pedro y casa del mismo Castán: tasado en 800 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en los municipales de Agüero y Murillo de Gállego, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, por ser segunda, el día 16 de Diciembre próximo, á las once de la mañana; y se advierte que los bienes inmuebles se hallan depositados en poder de Domingo Ara Tolosana, vecino de Murillo de Gállego; que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la retasa; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, pudiendo hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero; y que será obligación del rematante verificar la inscripción en el Registro de la propiedad del expediente posesorio instruido, antes del otorgamiento de la escritura de venta, si bien los gastos que con ello se ocasionen le serán descontados del total importe del remate.

Dado en Ejea de los Caballeros á 20 de Noviembre de 1889.—Isidro Liesa.—D. S. O., Román Polo.

JUZGADOS MILITARES

Calatayud.

D. Ramón de Oña Vicia, Teniente, Ayudante del cuadro de reclutamiento de Calatayud, núm. 39, y Fiscal del mismo:

Hago saber: Que en sumaria que me hallo instruyendo contra Felipe Rollín Campos, de profesión carpintero (pero se dedica á la venta de quincalla ambulantemente), natural de Terrer, provincia de Zaragoza, ignorando dónde se halla avecindado; nació en 10 de Agosto de 1861, de estado soltero, estatura un metro 660 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y recluta comprendido en el reemplazo de 1886 con el núm. 1, y con destino á Ultramar, declarado desertor por segunda vez; he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Felipe Rollín Campos, para que en el término más preteritorio se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de la Merced de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde contumaz, y encargo á las Autoridades de todas clases que tan luego como tengan noticia del paradero del procesado reincidente antes nombrado, procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción con la correspondiente custodia á la Fiscalía antes citada.

Calatayud 19 de Noviembre de 1889.—Ramón de Oña.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Noviembre de 1889.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		
1...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
2...	3	3	6	»	»	»	6	1	»	1	»	»	»	»	7
3...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
4...	4	3	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
5...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
6...	5	»	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
7...	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
8...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
9...	5	4	9	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»	9
10...	4	»	4	1	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
	26	14	40	1	»	»	41	1	»	1	»	»	»	1	42

Zaragoza 12 de Noviembre de 1889.—El Juez municipal, Francisco Roncalés.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 1.^a decena de Noviembre de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1...	»	»	1	1	1	»	»	1	2
2...	2	»	»	2	1	»	»	1	3
3...	»	»	1	1	»	»	»	»	1
4...	1	»	»	1	»	»	»	»	1
5...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
6...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
7...	1	»	»	1	1	1	»	2	3
8...	1	1	»	2	3	»	»	3	5
9...	1	»	»	1	»	»	»	»	1
10...	1	»	»	1	»	»	1	1	2
	7	1	2	10	8	1	1	10	20

Zaragoza 12 de Noviembre de 1889.—El Juez municipal, Francisco Roncalés.